

Número	Apellidos y nombre	Número del D. N. I.
182	Santiuste Sebastián, Francisco (1)	3.252.070
183	Sanz Pastor, Adolfo (1)	88.235
184	Serrano Sánchez, Manuel (1)	1.521.489
185	Somoza Labajos, José Antonio (2)	34.113.045
186	Soto Quintas, Pedro Félix (1)	34.373.637
187	Tejera Martínez de Murguía, Fernando (2)	300.064
188	Torio López, Alberto (1)	1.038.000
189	Tuda Gonzalo, Aurelio (1)	11.492.123
170	Urteaga Beldarraín, Ignacio (1)	14.711.254
171	Uruñuela Ollero, Diodoro (1)	1.222.721
172	Varas Martínez, César (1)	12.530.062
173	Vázquez Alberich, Pedro (1)	5.041.389
174	Vega Herrea, Santiago (2)	35.371.818
175	Vicente García, Marcelino (1)	9.460.007
176	Viedma Hurtado, Andrés (1)	26.341.511
177	Villanueva Fuertes, Pedro (1)	9.458.892
178	Vindel Jiménez, Bernardino (1)	16.403
179	Zorrilla Zorrilla, Juan Valentín (1)	13.470.947
180	Zuazua Barreiros, José (1)	15.615.253

Aspirantes excluidos

Por no cumplir la condición establecida en la base 2.g) de la convocatoria y no haber abonado el correspondiente derecho de examen.

González Fernández, Virgilio 9.625.283

Segundo: Se señalan con (1) los aspirantes acogidos al turno restringido que presta servicio en el Ministerio de Agricultura, y con (2) los que prestan servicio en el Ministerio de la Gobernación.

Tercero: Se señalan (3) los aspirantes acogidos a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. Quedan excluidos de estos

beneficios los aspirantes que a continuación se mencionan por los motivos que se indican:

Por no cumplir todos los requisitos establecidos en el párrafo 5.º del artículo 3.º de la Ley:

Angulo Toledo, Protasio	312.291
García Cabrera, Francisco	29.827.509
Morán Alonso, Enrique	10.442.499
Olmo López, Francisco José Alfonso del	17.071.963

Cuarto: Por la Secretaría del Tribunal serán entregadas a los aspirantes admitidos, con anterioridad al comienzo de los ejercicios, las papeletas de examen expedidas por la Subsecretaría —Subdirección General de Personal— a efectos de identificación, conforme se establece en la base 6.3 de la convocatoria.

Quinto: Contra esta Resolución podrán los interesados interponer recurso de reposición ante el ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José García Gutiérrez.

Sr. Subdirector general de Personal.

11780

RESOLUCION del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la lista de aprobados en la oposición convocada para cubrir 125 plazas de Ordenanzas en este Instituto.

Terminadas las pruebas selectivas de la oposición convocada por Resolución de 13 de junio de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) para cubrir 125 plazas de Ordenanzas en este Instituto, y elevada a esta Presidencia la relación de aprobados por el Tribunal calificador, he dispuesto hacer pública la referida lista de aprobados por orden de puntuación obtenida en la calificación definitiva:

1. D. Juan Ramón Fernández Cioza.	34. D. Mariano Górriz Ortíz.	68. D. José Expósito Gómez.
2. D. José Luis Parra Vázquez.	35. D. Alfonso García Lorenzo.	69. D. Francisco Rodríguez Martín.
3. D. Serafín Pérez Díez.	36. D. Teodoro Martínez Martínez.	70. D. Julio Martín Ruiz Fidel.
4. D. Juan Senén Basterra Villafranca.	37. D. Antonio Calvo Fernández.	71. D. Gabriel López Morchón.
5. D. Juan Manuel Ureña Castellanos.	38. D. Angel Fernández Cantero.	72. D. Manuel Lopategui Llanos.
6. D. José Cuevas Doncel.	39. D. José Castiñeira Villanueva.	73. D. José Eloy Bravo Ruiz.
7. D. Andrés A. Martínez Lobato.	40. D. Emilio Aparicio Santoyo.	74. D. Santiago Alonso Carrancio.
8. D. Gregorio Jesús Blanco del Olmo.	41. D. Antonio Melero Caballo.	75. D. Antonio Ayuso Aguado.
9. D. Victoriano Adeva Miguel.	42. D. José Antonio Abad Freire.	76. D. Miguel Parra Sanz.
10. D. Valeriano Gumiel Gallo.	43. D. Miguel Angel González Muñoz.	77. D. Luis Sánchez Ferrer.
11. D. José Antonio Trashorras Fernández	44. D. Angel Muñoz Yunta.	78. D. Mariano Sanz García.
12. D. José Luis Martínez Alvarez.	45. D. José Manuel Precado Méndez.	79. D. Gerardo González Peralba.
13. D. José Eugenio Rivera León.	46. D. Agustín Fernández Cruz.	80. D. Pedro Flor de Grado.
14. D. Miguel Angel Salgado Yela.	47. D. Esteban Romera Sanz.	81. D. Asterio Calvo Callejo.
15. D. Andrés López Moreno.	48. D. Angel Jiménez Romera.	82. D. Ramón Borda Nuevo.
16. D. Antonio Fernando García Gómez.	49. D. Feliciano Gutiérrez Martín.	83. D. Luis Quintano Simón.
17. D. Isidro de Lucas Martínez.	50. D. Mariano San Romualdo Aguejas.	84. D. José Ignacio Martínez Páramo.
18. D. Miguel Araujo Fernández.	51. D. Juan Manuel Crecido Blanco.	85. D. Francisco Javier Salinero Gutiérrez.
19. D. Andrés Gabaldón Soto.	52. D. José Pérez Modino.	86. D. Graciano Martín Parra.
20. D. José Armando González Nicolás.	53. D. Andrés Cerezo Pombo.	87. D. Juan Pérez Alonso.
21. D. Laudelino Enrique Crespo Marco.	54. D. Juan Manuel Ruiz Fernández.	88. D. Daniel Caro Huercas.
22. D. Ignacio Rollo Beltrán.	55. D. Jesús González Muñoz.	89. D. Ladislao Torres Frias.
23. D. Eladio Serafín Fernández Domínguez.	56. D. Isidoro García López.	90. D. Marcelino Marcos Colás Tiernos.
24. D. José Luis Diéguez Pérez.	57. D. Fernando Rivero González.	91. D. Miguel González Abad.
25. D. Jesús Salvador Pascual Ruiz.	58. D. Pablo Bullido Arroyo.	92. D. Valentín Asenjo Carrancio.
26. D. Francisco Carmona Piñeda.	59. D. Daniel Luceno Díaz.	93. D. José Torres Lorenzo.
27. D. Miguel Miondo Castañeda.	60. D. Víctor Manuel Astorga Suárez.	94. D. Jesús Martínez Ortega.
28. D. Francisco Mestanza Molina.	61. D. Antonio García Pareja.	95. D. Francisco Vicente Fernández.
29. D. José Antonio Iglesias Tejelro.	62. D. José María Domingo García Muñoz	96. D. Pedro Zamora Bustos.
30. D. Jesús Vega Sánchez.	63. D. José Luis Guerra Martínez.	97. D. Teodoro Granados Tonlados.
31. D. Lázaro Berzal Alvaro.	64. D. José Ramos Benito.	98. D. Julián Miguel Fernández.
32. D. Tirso Labrador Escobar.	65. D. Justo Gutiérrez Rando.	99. D. Andrés Flores Olaya.
33. D. Gabriel Arcángel Escamilla Crespo.	66. D. Fernando Trimboli Vivero.	100. D. Luis Martínez Higuera.
	67. D. Francisco Javier Jiménez Arribas.	101. D. José María Carpintero Martínez.
		102. D. Juan Gómez Esteban.
		103. D. Nicolás Asenjo de Dios.

Conforme a lo dispuesto en la base 9.2 de la citada convocatoria, se requiere a los interesados para que en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de la publicación de la presente orden en el «Boletín Oficial del Estado», presenten los documentos exigidos en la base 9.1.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1974. El Presidente, P. D., el Director de Administración, José Luis Albígez Cortés.

Sr. Director de Administración del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

ADMINISTRACION LOCAL

11781

RESOLUCION del Ayuntamiento de Aspe (Alicante) por la que se anuncia oposición para proveer en propiedad una plaza de Aparejador.

En cumplimiento de acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión extraordinaria del día 16 de mayo del año en curso, por la presente se convoca oposición para proveer en propiedad una plaza de Aparejador de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, con sujeción a las siguientes:

Bases

Primera.—Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el sistema de oposición, de una plaza de Aparejador vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, incluida en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo A), Técnicos con Título Medio, calificada con el coeficiente 3,8 y dotada de un sueldo base anual de 129.600 pesetas, un incentivo transitorio equivalente al 60 por 100 del sueldo base, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás remuneraciones que reglamentariamente pudieran corresponderle.

Segunda.—La dedicación será en jornada de trabajo normal, fijada en el número 2 del artículo 8.º del Decreto 2056/1973, de 17 de agosto, y el desempeño de la plaza será incompatible con el ejercicio privado de la profesión en el término municipal de Aspa.

Tercera.—Serán condiciones generales de capacidad para obtener la plaza:

- 1.º Ser español.
- 2.º No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 3.º Observar buena conducta.
- 4.º Carecer de antecedentes penales.
- 5.º No padecer enfermedad infecto-contagiosa o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- 6.º Tener dieciocho años y no exceder de treinta y cinco, salvo el caso de compensación de tiempo de servicios previsto en el apartado séptimo del artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- 7.º Deberá estar en posesión del título de Aparejador o Arquitecto Técnico, expedido por Centro oficial del Estado.
- 8.º No haber sido separado de ninguno de los Cuerpos del Estado, la Provincia o el Municipio, bien sea por Tribunal de Honor o en virtud de expediente disciplinario.
- 9.º Abonar la cantidad de 300 pesetas en concepto de derechos de examen.

Cuarta.—Las instancias, en que se deberá hacer constar la plaza a que aspiran y manifestar expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición, y en la que se compromete a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en las horas normales de oficina, acompañadas del recibo de la Depositaria que acredite haber ingresado la cantidad correspondiente por derechos de examen, y de dos fotografías tamaño carnet, o en la forma que determinan los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

Quinta.—El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del profesorado oficial del Estado.

Un representante del Colegio Oficial Profesional de Aparejadores o Arquitectos Técnicos.

Un Arquitecto municipal de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación Municipal o funcionario en quien delegue.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia. Cumplido este trámite, se nombrará el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición y se hará pública su composición en dichos periódicos oficiales.

Séptima.—Los ejercicios para calificar la aptitud de los aspirantes se celebrarán en el lugar, fecha y hora que oportunamente se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, con quince días de antelación, como mínimo. La fecha que se señale ha de ser necesariamente posterior a aquella en que finalice el plazo de tres meses, a contar de la inserción de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», sin que pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

Octava.—La oposición constará de dos ejercicios:

El primero será oral y consistirá en disertar, durante una hora, como máximo, sobre cuatro temas sacados a la suerte, dos de ellos del temario de Administración y Urbanismo, y

los otros dos del temario de Especialidad Profesional, cuyos cuestionarios se insertan al final de estas bases. Si alguno de estos temas lo requiriese, el opositor realizará ante el Tribunal las operaciones, cálculos o demostraciones que conviniere al mejor desarrollo del mismo.

El segundo ejercicio, que se resolverá en el tiempo máximo de dos horas, será de carácter práctico y consistirá en el desarrollo de uno o dos casos concretos que sobre la problemática del aludido cuestionario proponga el Tribunal.

Novena.—Cada miembro del Tribunal podrá conceder a cada uno de los opositores, como límite máximo, hasta cinco puntos por cada uno de los temas del primer ejercicio y diez puntos por el de carácter práctico. Sólo se considerarán aprobados los aspirantes que alcancen como mínimo diez puntos en cada uno de los ejercicios; siendo la puntuación mínima que se requiere para aprobar la de veinte puntos.

Para determinar la calificación de cada opositor en cualquiera de los ejercicios se dividirá la suma total de puntos que le asignen los miembros del Tribunal por el número de éstos, y el cociente que resulte será la calificación. Todos los ejercicios tendrán el carácter de eliminatorios.

La suma total de puntos alcanzada constituirá la calificación final. En la propuesta del Tribunal figurará el opositor que hubiese obtenido mayor puntuación.

Tan pronto como terminen los ejercicios, se hará público su resultado mediante anuncio que se colocará en el vestíbulo del salón donde tengan lugar los mismos.

Décima.—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros.

Undécima.—El Tribunal elevará al Ayuntamiento propuesta unipersonal para la plaza de que se trata, siendo obligatorio para la Corporación atenderse estrictamente a los términos de la misma.

Los opositores que hubiesen obtenido calificación inferior con respecto al que figura en la propuesta, se considerarán eliminados, aunque hubiesen logrado la puntuación mínima para aprobar o la hubiesen rebasado.

Duodécima.—El aspirante propuesto por el Tribunal aportará ante la Alcaldía, dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios, obtenga la mayor puntuación.

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, bastando para ello la presentación de su hoja de servicios.

Decimotercera.—Se hace constar que la plaza objeto de esta oposición no está sujeta a la reserva que establece la Ley de 17 de julio de 1947, en virtud de lo que previene su artículo 6.º

Decimocuarta.—La presente convocatoria será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablon de anuncios, y un extracto de la misma en un diario de la capital de la provincia, en la forma prevenida en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Decimoquinta.—Lo que no se halle previsto en estas bases se regirá por los preceptos aplicables en la Ley de Régimen Local, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública y demás disposiciones vigentes sobre provisión de vacantes.

Decimosexta.—Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, así como de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Aspe, 18 de mayo de 1974.—El Secretario.—Visto bueno: El Alcalde.—4.352-E.

PROGRAMA

Primera parte

Temas de Administración y Urbanismo

- I.
 1. La Administración Pública.
 2. El Gobierno de la Nación.—La Administración Central.
 3. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.
 4. Los Gobiernos Civiles.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.
- II.
 1. La Administración Local.
 2. Diputaciones Provinciales y Ayuntamientos.
 3. Obras y Servicios Municipales.
 4. Régimen de contratación municipal.

- III. 1. El término municipal.
2. La Alcaldía, el Ayuntamiento Pleno y la Comisión Municipal Permanente.
3. Las Comisiones informativas.
4. Actividad municipal urbana y rural.
- IV. 1. Los funcionarios de Administración Local.
2. Sus deberes, derechos y responsabilidades.
3. Los funcionarios Técnicos.
- V. 1. El urbanismo.
2. La Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
3. Planeamiento urbanístico.
4. Parcelaciones y reparcelaciones.—Sistemas de actuaciones urbanísticas.
- VI. 1. Idea general del régimen jurídico municipal.
2. El procedimiento administrativo.—Recursos.
3. Licencias de obras a particulares.—Expedientes de actividades molestas.
4. Expedientes de declaración de ruina de edificaciones.
- VII. 1. Hacienda municipal.
2. Los presupuestos municipales.
3. Contribuciones especiales y cuadros reparto.

Segunda parte.

Especialidad profesional

- I. Trabajos de oficina.
1. Mediciones, precios descompuestos. Presupuestos.
 2. Liquidaciones de obras.
 3. Cuadro-reparto de contribuciones especiales, por metros lineales de fachadas y volúmenes de edificabilidad.
 4. Informes: Sobre expedientes de construcción, sobre obras, coste de desperfectos y ruinas.
 5. Valoraciones.
 6. Ejecución de perfiles aportados y cubicación de movimiento de tierras.

7. Medición libre de planos de superficies útiles, construidas y volúmenes.

II. Trabajos de campo.

1. Toma de datos de fincas (edificios, solares, etc.), con planos de las mismas.
2. Toma de datos para la ejecución de perfiles de nivel y planos de los mismos.
3. Replanteo de obras, así como tira de cuerdas.
4. Toma de datos específicos para la redacción de cuadro-reparto de contribuciones especiales.
5. Nociones de apuntalamiento de terrenos.
6. Entibaciones y apuntalamiento de terrenos.
7. Medidas generales a tomar en siniestros (incendios, derrumbamientos, etc.).
8. Conocimiento de materiales a emplear en la construcción, inspección de masas y mezclas.

11782

RESOLUCION del Ayuntamiento de Avilés por la que se hace pública la relación de admitidos y excluidos a la convocatoria de oposición para la provisión de plaza de Oficial Mayor, vacante en la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º-2 del Decreto 1406/1968, de 27 de junio, se hace pública la relación de admitidos y excluidos a la convocatoria de oposición para la provisión de plaza de Oficial Mayor, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Admitidos

Doña Elena Naharro Quiros.

Excluidos

Ninguno.

Avilés, 20 de mayo de 1974.—El Alcalde.—4.372-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11783 RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 1 de abril de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 17.802, promovido por don Celso Cobián y otros, sobre fijación de nuevos emolumentos básicos anuales para los Capellanes de la Administración Local, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Celso Cobián Blanco, don Juan Tomás Ortega Orgaz, don Ladislao López Izquierdo, don Faustino Botello Hernández, don José Antonio Mostaza y Mostaza, don Amalio Tomás Salvador Arribas, don Jerónimo Fernández Marentes, don José Palmeiro Barrio y don José Gómez Baeza, contra el Decreto tres mil doscientos quince de mil novecientos sesenta y nueve, de diecinueve de diciembre, en cuanto fija el límite máximo de los nuevos emolumentos básicos de los Capellanes de la Administración Local, y contra el acuerdo del Consejo de Ministros de seis de marzo de mil novecientos setenta, que desestimó el recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes tales resoluciones, por ser conformes a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

11784

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 16 de marzo de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 16.486, promovido por don Francisco Romero Bermúdez, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad, propuesta por el Abogado del Estado, del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Romero Bermúdez, funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en su propio nombre y derecho, contra resolución presunta de la Presidencia del Gobierno; sin entrar, en consecuencia, en el examen del fondo del recurso, ni hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaría.

Excmos. Sres. ...

11785

RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 23 de marzo de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el